



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**ESCISIÓN PARCIAL, DISMINUCIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA INGAMP S. A.**



0000001

CAPITAL DISMINUIDO DE INGAMP S. A.

US \$ 720.000,00

CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS:

AFGO MANAGEMENT S. A.

CAPITAL US \$ 10.000,00

INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S. A.

CAPITAL US \$ 10.000,00

Y CREAVIDESORÍA S. A.

CAPITAL US \$ 10.000,00

Dí 4 copias

H**P**

Escritura número nueve mil setecientos ochenta (Esc. No. 9.780). - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día viernes treinta de septiembre del año dos mil once; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: el señor **INGENIERO ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK** y la señora **GABRIELE OFFERMANN KOCH**, en sus respectivas calidades de



Presidente y Gerente General y representante legal de **INGAMP S. A.**, como consta de los nombramientos que se agregan. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y de nacionalidad alemana e inteligente en el idioma castellano la segunda, domiciliados en este Distrito Metropolitano, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía e identidad, las mismas que debidamente legalizadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la **ESCISIÓN PARCIAL, DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INGAMP S. A.** y la **CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS AFGO MANAGEMENT S. A., INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S. A.** y **CREAVITASESORÍA S. A.**, al tenor de lo constante en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Otorgan el presente instrumento, el **INGENIERO ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK**, en su calidad de Presidente de INGAMP S.A. y la señora **GABRIELE OFFERMANN KOCH**, en su condición de Gerente General y representante legal de INGAMP S.A., quienes lo hacen en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los accionistas en las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas realizadas los días dieciséis y diecinueve de septiembre del año dos mil once. Se acompaña sendos ejemplares auténticos de los respectivos nombramientos, documentos mediante los cuales acreditan la representatividad que alegan y su legal comparecencia a la suscripción del presente contrato; se acompaña

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

también para ser agregados al presente instrumento, ejemplares de las referidas actas de junta de accionistas. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, empresarios de nacionalidad ecuatoriana y alemana, en su orden; la señora Gabriele Offermann es inteligente en idioma español o castellano. Los comparecientes tienen domicilio en la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- I.- DE LA COMPAÑÍA INGAMP S. A.- A).- Según **0000002**

consta de Escritura Pública número mil quinientos ochenta y siete, otorgada el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, se constituyó la compañía INGAMP S.A., contrato societario que se inscribiera en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de octubre del mismo año. **B).-** Conforme Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, se procedió al incremento del capital social a la suma de ciento veintidós millones de sucres y a la reforma parcial del Estatuto de la compañía. Dicho instrumento se inscribió también en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, en razón de que el incremento de capital acordado, se pagó mediante el aporte de bienes inmuebles. **C).-** Mediante Escritura Pública número mil ciento cuarenta y nueve, otorgada el siete de mayo del dos mil siete, ante el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de julio del mismo año dos mil siete, se procedió a la conversión del capital social de sucres a dólares de Estados Unidos de América, al incremento del capital social a la suma de diez mil dólares de Estados Unidos de

América y a la reforma del Estatuto Social, en lo referente al capital, así como la reforma parcial del Estatuto Social. En virtud del incremento de capital social indicado, cada uno de los accionistas de la compañía procedió a suscribir y pagar acciones en cantidad proporcional a las que tenían suscritas y pagadas, deviniendo en titulares del siguiente número de acciones: señor Abraham Friedman Pasternak, cinco mil acciones, señora Gabriele Antonie Offermann Koch, cuatro mil quinientas acciones, y, señor Mauricio Friedman Offermann, quinientas acciones. **D).**- Consta de Escritura Pública número dos mil cuatrocientos quince otorgada por el Notario Primero de Quito doctor Jorge Machado Cevallos el siete de abril del dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el trece de julio del mismo año, el aumento del capital social a la suma de setecientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América, mediante capitalización de parte de las Reservas de Capital de la Compañía y capitalización de parte del Superávit por Revaluación de Activos; así mismo se procedió a la reforma de los artículos correspondientes al Capital social y Cuadro de Integración del Capital. **II.- DE LAS RESOLUCIONES PARA LA ESCISIÓN PARCIAL DE INGAMP S.A. Y ACTOS SOCIETARIOS DIMANANTES.- A).**- Los accionistas de la compañía INGAMP S.A. conforme consta de las actas de las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de los días dieciséis y diecinueve de septiembre del dos mil once que se acompaña, con fundamento en el art. 345 de la Ley de Compañías, acordaron la escisión de la Compañía para la creación de las compañías que son materia del presente instrumento, subsistiendo la Compañía escindida, procediendo por ello, a la transmisión en bloque de los correspondientes activos a valor presente, a favor de cada una de las sociedades a constituirse y acordando el capital asignado, objeto y el texto del Estatuto Social para



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5



cada una de éstas, al amparo de lo señalado en el art. 348 numeral 2 de la Ley de Compañías; finalmente, acordaron también la disminución del capital social y la reforma parcial del Estatuto Social de IMGAMP S.A. en razón de la escisión resuelta. B).- En la junta de accionistas mencionada, los accionistas de INGAMP S.A., autorizaron y facultaron al Presidente de la Gerente General y representante legal de la misma, para que suscriban este instrumento y actúen cuanto sea necesario en procura del pleno y



cabal cumplimiento de las resoluciones adoptadas. III.- A).- DEL

00000000

INMUEBLE DE INGAMP S. A. Alcabalas 253 (Oe 4-163) Catastro Municipal Numero 11404-03-019.- Conforme consta de la escritura Pública otorgada el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Cuarto Interino del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho y en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, consta que el señor Abraham Fierdman Pasternak y la señora Gabriele Offermann Koch, aportan, transfieren y dan en perpetua enajenación, transfiriendo el dominio y posesión a favor de la compañía INGAMP S. A., este inmueble compuesto de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados de terreno y cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de construcción. El inmueble se encuentra catastrado con el Numero 11404-03-019. Este inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lindero a lo largo de veintitrés metros con la calle De Las Alcabalas; Sur, en veintitrés metros lindero con el lote número Ciento cincuenta y nueve de la Urbanización Quito Tennis Club; Este, en Cuarenta metros y ochenta centímetros lindero con el lote número Ciento cincuenta y seis de la Urbanización Quito Tennis; y Oeste, en Cuarenta y un metros con setenta centímetros, lindero con el lote número Ciento

sesenta y uno de la Urbanización Quito Tennis Club. **B).- DEL INMUEBLE DE INGAMP S.A., Alcabalas 245 (Oe 4-149) .- Catastro Municipal**

Numero 11404-03-019.- Conforme consta de la Escritura Pública número mil setecientos cuarenta y ocho, otorgada el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, tomo Treinta y dos del Registro de Propiedad Horizontal, consta la compra que realiza la compañía INGAMP S.A. a los cónyuges arquitecto Héctor Chaves Álvarez y señora Mónica Cevallos de Chaves; éste inmueble está compuesto de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados de terreno y cuatrocientos sesenta metros cuadrados de construcción. El inmueble se encuentra catastrado con el Numero 11404-03-019. Este inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lindero a lo largo de veintitrés metros con la calle De Las Alcabalas; Sur, en veintitrés metros lindero con el lote número Ciento cincuenta y nueve de la Urbanización Quito Tennis Club; Este, en Cuarenta metros y ochenta centímetros lindero con el lote número Ciento cincuenta y seis de la Urbanización Quito Tennis; y Oeste, en Cuarenta y un metros con setenta centímetros, lindero con el lote número Ciento sesenta y uno de la Urbanización Quito Tennis Club .- **C).- DE LOS INMUEBLES DE INGAMP S.A., compuestos**

por tres lotes de terreno y edificación, en la parroquia Puembo, sector Mangahuatang del Cantón Quito. - ANTECEDENTES.- Los referidos tres lotes de terreno fueron adquiridos por la compañía INGAMP S.A., de la siguiente forma: **a).- Lote de terreno CLAVE CATASTRAL MUNICIPAL NÚMERO 11525-03-003.** de once mil veinte y tres metros cuadrados y construcción, comprado por INGAMP S. A. a Lorena Amalia Salazar y otros, según consta de Escritura Pública otorgada ante el

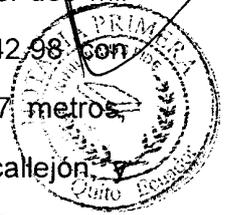
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notario Primero de Quito el dieciséis de septiembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de diciembre del dos mil cinco. Linderos: Norte: 11.28 metros con camino público y 42.98 metros con propiedad privada; Sur: propiedad de familia Deller en 137.27 metros, Este: 24.25 metros con propiedad privada y 90 metros con callejón, Oeste: Lote de la que fuera hacienda El Ingenio en 162.36 metros, existiendo sequia de por medio. **b).- Lote de terreno CLAVE CATASTRAL**

MUNICIPAL NÚMERO 11525-03-002.- de novecientos ochenta y siete metros cuadrados de superficie, según consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero de Quito el trece de diciembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de enero del dos mil seis. Linderos: Norte: en 44.75 metros con calle pública; Sur: en 40.50 metros con propiedad de Holger Salazar; Este: Calle pública en 19.75 metros; y Oeste: Holger Salazar, antes predio de la hacienda El Ingenio, en 27.85 metros. **c).- Lote de terreno CLAVE CATASTRAL MUNICIPAL**

NÚMERO 11525-03-004. de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados de superficie y construcción, según consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario Dra. Mariela Pozo Acosta el uno de diciembre del dos mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y tres de diciembre del dos mil ocho. Linderos: Norte: propiedad de INGAMP S.A. en 55.30 metros; Sur: propiedad de Nicolás Ayala en 48 metros; Este: callejón público en 13 metros; y Oeste: Propiedad de familia Deller en 14.80 metros. **CLÁUSULA TERCERA: ESCISIÓN PARCIAL, CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS, TRANSMISIÓN PATRIMONIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y MÁS ACTOS DIMANANTES.-**

Considerando los antecedentes expresados, los comparecientes, en la calidad invocada y en ejercicio de las facultades señaladas, debida y plenamente autorizados, a nombre y en representación de la compañía



0000004

INGAMP S. A. **ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA** las Actas de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de INGAMP S.A. celebradas los días dieciséis y diecinueve de septiembre del año dos mil once, que contienen las resoluciones de Escisión Parcial, disminución del capital social y reforma parcial del Estatuto Social de la compañía ~~INGAMP S.A.~~ y la constitución de las compañías que mediante este mismo instrumento se constituyen, Actas que se acompaña, a fin de que el señor Notario incorpore las mismas como parte integrante del presente instrumento conjuntamente con el balance final de la compañía INGAMP S.A., cerrado al día anterior al del otorgamiento del presente instrumento y más documentos anexos, con lo que quedan instrumentadas y formalizadas las siguientes resoluciones: **A.- PROCEDESE** a la **ESCISIÓN PARCIAL** de la compañía INGAMP S.A. de conformidad con resuelto mediante voto favorable unánime de los accionistas de INGAMP S.A., resolución adoptada en los términos señalados en el artículo trescientos cuarenta y ocho de la Ley de Compañías, adoptada en las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas cumplidas los días dieciséis y diecinueve de septiembre del dos mil once; concomitantemente se escinde la compañía INGAMP S. A., en cuatro sociedades, creándose tres nuevas compañías a denominarse, en su orden: AFGO MANAGEMENT S. A., CREATIVASESORÍA S. A., e INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S. A., subsistiendo INGAMP S. A. **B.- DIVIDESE** el activo de la Compañía INGAMP S. A., entre ésta y las prenombradas compañías AFGO MANAGEMENT S. A., CREATIVASESORÍA S. A., y AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S. A.; como resultado de tal división, se adjudica a cada una de las indicadas compañías que se constituyen, un segmento del activo de conformidad con lo resuelto en las juntas de accionistas referidas y que en detalle

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

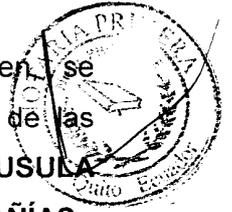
constan en las Actas de las juntas de accionistas cumplidas para este propósito. **C.- CONSTITUYESE**, como en efecto mediante el presente instrumento se lo hace, tres sociedades anónimas al amparo de los preceptos constantes en la Ley de Compañías, a la que se denominan "AFGO MANAGEMENT S. A., CREAMITASESORÍA S. A., e INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S. A.", escindiendo del capital social de INGAMP S.A. la suma de Treinta mil dólares de Estados Unidos de América para constituir con Diez mil dólares de Estados Unidos de América, el capital correspondiente a cada una de las compañías a constituirse, subsistiendo INGAMP S. A. con el capital social de Setecientos veinte mil dólares de Estados Unidos de América. Las compañías que se constituyen operarán para el objeto, con el capital asignado y más convenciones señaladas en los respectivos "Estatuto Social" aprobados al efecto y al amparo de las leyes pertinentes, estatutos éstos que hacen parte de las actas de juntas de accionistas que se elevan a Escritura Pública. **D. 1).- TRANSMÍTESE en bloque** a AFGO MANAGEMENT S.A. el segmento del activo de INGAMP S.A. constituido por el inmueble Alcabalas 253 (Oe-163) , CLAVE CATASTRAL Numero 11404-03-019, de la Urbanización Quito Tennis Club, calle de Las Alcabalas, manzana Tres, parroquia urbana Chaupicruz, cantón y ciudad de Quito, ya singularizado. **2).- TRANSMÍTESE en bloque** a CREAMITASESORÍA S.A. el segmento del activo de INGAMP S.A. constituido por el inmueble Alcabalas 245 (Oe4- 149) CLAVE CATASTRAL Numero 11404-03-019, de la Urbanización Quito Tennis Club, calle De las Alcabalas, manzana Tres, parroquia urbana Chaupicruz, cantón y ciudad de Quito, ya singularizado. **3).- TRANSMÍTESE en bloque** y como cuerpo cierto a INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A., el segmento del activo de INGAMP S.A. constituido por los



0000005

tres lotes de terreno y construcciones en la parroquia de Puembo del cantón Quito, con las superficies, linderos y claves catastrales ya singularizadas en este instrumento. **4).**- En virtud de la Escisión Parcial del capital social de INGAMP S.A. en la suma de Treinta mil dólares de Estados Unidos de América, **DISMINUYESE** el capital social de INGAMP S.A. en igual suma, con lo cual el nuevo capital social suscrito y pagado de INGAMP S.A. pasa a ser de Setecientos veinte mil dólares de Estados Unidos de América. **5).**- Concomitantemente, a).- **REFÓRMASE** parcialmente el Estatuto Social de INGAMP S.A. en la parte correspondiente al monto del capital social, que en virtud de la escisión parcial resuelta por los accionistas en las Juntas Generales Extraordinarias y Universales celebradas el dieciséis y diecinueve de septiembre del dos mil once. Por ello el Art. CINCO del Estatuto Social dirá: "ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía INGAMP S.A., es la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES de Estados Unidos de América, dividido en setecientos veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de Estados Unidos de América cada una." b).- **SUSTITUYESE** el CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL que es parte del Artículo Treinta y Siete del Estatuto Social, por el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	CAPITAL PAGADO
Abraham Friedman Pasternak	360.000	360.000,00
Gabriele Offermann Koch	324.000	324.000,00
Mauricio Friedman Offermann	36.000	36.000,00
TOTAL	720.000	720.000,00



CLÁUSULA CUARTA.- Las transmisiones del activo que anteceden, se realiza en bloque y a valor presente a favor de cada una de las sociedades beneficiarias conforme el detalle ya puntualizado. **CLÁUSULA**

QUINTA: DE LAS ACCIONES EN LAS NUEVAS COMPAÑÍAS.-

Corresponde a los actuales accionistas de INGAMP S.A. recibir directamente dentro de las compañías, AFGO MANAGEMENT S.A. CREAMITASESORÍA S.A. e INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A., la contraprestación por el patrimonio escindido y transmitido, en los términos acordados y señalados en la Ley, el mismo que, acorde con lo señalado en el tercer inciso del Artículo trescientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, es suscrito y pagado en su totalidad por los actuales accionistas de INGAMP S. A., manteniendo la continuidad participativa de los indicados accionistas de INGAMP S. A. y en las mismas proporciones, vale decir, un número de acciones en valor y cantidad equivalente y proporcional a su participación en el capital de INGAMP S. A., conforme se detalla en el respectivos cuadros de integración, suscripción y pago del capital de cada una de las compañía constituidas. **CLÁUSULA SEXTA.-** De conformidad con la Ley, la transmisión patrimonial en bloque a valor presente, se produce por sucesión a título universal. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS.-** Acorde con lo señalado en el Artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, las trasmisiones de los bienes inmuebles de la compañía escindida a favor de las compañías de creación mediante este instrumento, no estarán sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta, así como alcabalas, adicionales y el de utilidad por el traspaso de inmuebles. **CLÁUSULA OCTAVA:** "CUADROS DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE AFGO MANAGEMENT S. A., CREAMITASESORÍA S. A., e INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A. RESULTANTE DE LA ESCISIÓN PARCIAL DE INGAMP S. A."

0000006

A).- CUADRO DE INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO

DEL CAPITAL SOCIAL DE AFGO MANAGEMENT S.A.:

El capital social de 10.000 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS de AMÉRICA de la compañía está suscrito y pagado en su totalidad conforme el siguiente detalle:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO
Abraham		
Friedman Pasternak	5.000	\$ 5,000.00
Gabriele Offermann		
Koch	4.500	\$ 4,500.00
Mauricio Friedman		
Offermann	500	\$ 500.00
TOTALES:	10.000	\$ 10,000.00

B).- CUADRO DE INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL DE CREAVIDASESORÍA S.A. :

El capital social de 10.000 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS de AMÉRICA de la compañía está suscrito y pagado en su totalidad conforme el siguiente detalle:

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO
Abraham		
Friedman Pasternak	5.000	\$. 5,000.00
Gabriele Offermann		
Koch	4.500	\$. 4,500.00
Mauricio Friedman		
Offermann	500	\$. 500.00
TOTALES:	10.000	\$.10,000.00



0000007

**C).- CUADRO DE INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN y PAGO DEL CAPITAL
SOCIAL DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A. :**

El capital social de 10.000 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS de AMÉRICA de la compañía está suscrito y pagado en su totalidad conforme el siguiente detalle:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO
Abraham		
Friedman Pasternak	5.000	\$. 5,000.00
Gabriele Offermann		
Koch	4.500	\$. 4,500.00
Mauricio Friedman		
Offermann	500	\$. 500.00
TOTALES:	10.000	\$.10,000.00

CLÁUSULA NOVENA.- Los comparecientes, en la calidad invocada y acreditada, bajo juramento declaran que a la fecha de suscripción del

presente instrumento: a) Que los actuales accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de la señora Gabriele Offermann Koch, de nacionalidad alemana, quien tiene declarado que ha intervenido como inversionista nacional; b) La debida y correcta integración del capital social de las compañías materia del presente instrumento; y, c) Que la compañía no tiene obligaciones pendientes de naturaleza contractual con el Estado ni es moroso con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: PATROCINIO Y TRÁMITE.**- Los comparecientes facultan plenamente al doctor Fernando Moreano Ribadeneira, para que con el patrocinio profesional, a su nombre y con su sola firma, actúe y tramite cuanto sea necesario con el propósito de culminar debidamente los actos y resoluciones que anteceden. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo y aquellas necesarias para la plena validez legal del presente instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto a los documentos habilitantes y anexos queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, firmada por el doctor Fernando Moreano Ribadeneira, afiliado al Colegio de Abogados de Quito número mil ciento sesenta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

Ing. Friedman

ING. ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK
C.C. No. *1702399881*

G. Offermann Koch

SRA. GABRIELE OFFERMANN KOCH
C.I. No. *170397936-7*

M. Moreano Ribadeneira

15

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
INGAMP S.A. CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**

En la ciudad de Quito, avenida De las Avellanas E1-101, sede de la Compañía, hoy lunes diecinueve de septiembre del dos mil once, siendo las diez horas treinta minutos, conforme lo acordado y sin que medie convocatoria previa practicada de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, se reúnen la totalidad de accionistas de INGAMP S.A., cuya nómina y acciones que les corresponden, son las siguientes: Ingeniero Abraham Friedman Pasternak, 375.000 acciones; Señora Gabriele Antonie Offermann Koch, 337.500 acciones; e Ingeniero Mauricio Friedman Offermann, 37.500 acciones; cada acción de la compañía es ordinaria y nominativa y tiene un valor nominal de un dólar de Estados Unidos de América. El actual capital de la compañía es la suma de setecientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra a la fecha suscrito y pagado en su totalidad. Preside la reunión el Presidente titular Ingeniero Abraham Friedman y actúa la Secretaria titular, Gerente General de la Compañía Señora Gabriele Offermann. Existiendo el quórum necesario por estar presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas de manera unánime resuelven constituirse en Junta general extraordinaria y universal, para resolver la Escisión Parcial de la Compañía, de conformidad con el siguiente Orden del Día, cuyo texto es acordado también de manera unánime y que dice:

ORDEN DEL DÍA

1.- Ratificación de la Resolución sobre la ESCISIÓN PARCIAL de la compañía y más resoluciones relacionadas, adoptadas en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 16 de septiembre del 2011, acordada de conformidad con lo establecido en los artículos 348 numeral 1, 331, 338, 345, 346, 348 y más pertinentes de la Ley de Compañías vigente; operación societaria mediante la cual, se divide el patrimonio de la Compañía -para de conformidad con lo señalado en el art. 348 numeral 1 de la Ley de Compañías-transmitirlo en sendos bloques y a valor presente conforme libros, a favor de las tres compañías que se constituirán como efecto de la Escisión Parcial, manteniendo la continuidad participativa de los accionistas de la compañía escindida; INGAMP S.A. continuará existiendo y operando.

2.- Ratificación de las resoluciones tendientes a la constitución de las tres compañías anónimas a denominarse AFGO MANAGEMENT S.A., CREAVITASESORÍA S.A. e INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A., así como la reforma parcial del Estatuto Social de INGAMP S.A.

3.- Aprobación del balance parcial para la ESCISIÓN PARCIAL y autorización al representante legal de la compañía para que realice las actualizaciones y ajustes que fueren necesarios en el indicado balance, con el propósito de que pueda formularse el mismo con el carácter de "final" y cortado al día anterior al otorgamiento del instrumento público de escisión y más actos relacionados.

4.- Autorización al Presidente y a la Gerente General y representante legal de la compañía para que a nombre de ésta y de los accionistas de la misma, procedan a legalizar la ESCISIÓN PARCIAL de INGAMP S.A. así como otorgar el instrumento que contenga los actos constitutivos de las compañías a constituirse y aquel que reforme parcialmente el Estatuto Social de INGAMP S.A.

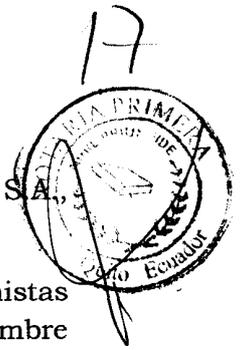
5.- Ratificar los textos de Estatuto Social correspondientes a cada una de las tres compañías a constituirse, con la denominación, monto, suscripción y pago del capital social de cada una de éstas y estableciendo el cuadro de integración, suscripción y pago del capital social, en los términos señalados en la Ley y acordados por los accionistas en la Junta celebrada el 16 de septiembre del 2011.

6.- Ratificar los textos aprobados mediante los cuales se reforma el estatuto Social de INGAMP S.A. en los artículos 5 y 37 referentes al capital social y Cuadro de integración del capital social acordado en la misma junta referida, mismos que se reforman como efecto de la escisión parcial acordada.

Siendo las 10h50 minutos del día, en razón de contarse con la presencia de la totalidad de accionistas de la compañía y con un Orden del Día a considerarse, el ingeniero Abraham Friedman P., en su condición de Presidente de la Compañía, declara formalmente instalada la presente Junta de Accionistas, en la que actúa la Secretario titular, señora Gabriele Antonie Offermann Koch, Gerente General de la Compañía. El Presidente de la Compañía manifiesta a los accionistas que para los fines de la escisión parcial que interesa, se han cumplido reuniones extra oficiales con accionistas, en las cuales se determinaron aspectos referentes a los procedimientos y más temas de interés, tendientes a acordar e impulsar tal escisión parcial; producto de las mismas, ha sido las resoluciones adoptadas en la junta de accionistas del 16 de septiembre del 2011, acta que recoge las bases para la operación de escisión parcial, ocasión en la que además se aprobaran los textos de los estatutos sociales de las compañías a constituirse, así como las reformas al estatuto de INGAMP S.A. Manifiesta además que en esta ocasión corresponde oficializar la voluntad de escindir la compañía, ratificar la creación de las nuevas compañías así como resolver sobre los demás asuntos constantes en el Orden del Día, cuya consideración a sido unánimemente acordada.- Al someterse a consideración la agenda referida, los accionistas, luego de ratificar la conveniencia de la escisión parcial en los términos acordados en Junta del 16 de septiembre del 2011, mediante votación favorable unánime, resuelven:

1.- **APROBAR** en su totalidad y de manera unánime, el balance elaborado para la escisión parcial referida, cortado a la presente fecha, autorizando al representante legal de INGAMP S.A. realizar los ajustes que sean necesarios de modo tal que se constituya en balance final para la Escisión Parcial, cerrado al día anterior al del otorgamiento del instrumento que contenga la Escisión Parcial, la constitución de cada una de las compañías cuya conformación se

acuerda, así como la reforma parcial del Estatuto Social de INGAMP S.A., sociedad escindida y más resoluciones adoptadas por la Junta.



2.- RATIFICAR en su totalidad las resoluciones adoptadas por los accionistas en la Junta General Extraordinaria y Universal cumplida el 16 de septiembre del 2011, referentes a la escisión parcial de INGAMP S.A., la constitución de tres nuevas compañías y más resoluciones relacionadas y dimanantes.

3.- RATIFICAR la aprobación del cuadro de suscripción y pago del capital social de cada una de las compañías a constituirse, donde consta que los accionistas de INGAMP S.A., devienen en accionistas de cada una de las compañías a constituirse y que contempla la atribución procedente, proporcional e inmediata a los accionistas de la sociedad INGAMP S.A. Los indicados cuadros serán agregados al respectivo instrumento de constitución de cada una de las compañías a formarse.

4.- FACULTAR y AUTORIZAR al Presidente y la Gerente General de INGAMP S.A. para que actúen y tramiten cuanto sea necesario y estimen pertinente para legalizar la ESCISIÓN PARCIAL de INGAMP S.A., la reforma parcial de Estatuto Social de la misma, la constitución de las nuevas compañías ya individualizadas así como, para que suscriban el respectivo instrumento.

5.- CONSTITUIR, una sociedad anónima al amparo de los preceptos constantes en la Ley de Compañías, a la que se denomine **AFGO MANAGEMENT S.A.** la que operará de conformidad con las leyes pertinentes y el siguiente estatuto social.

ESTATUTO SOCIAL DE AFGO MANAGEMENT S.A.

ARTICULO 1.- NATURALEZA y DENOMINACIÓN.- La sociedad es una compañía anónima y su denominación es AFGO MANAGEMENT S.A.

ARTICULO 2.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Quito. La Junta General de Accionistas, está facultada para establecer oficinas, agencias, sucursales o delegaciones en otras ciudades o lugares del país, así como en el extranjero y aún cambiar el domicilio de la sociedad, todo ello, con sujeción a la legislación vigente.

ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL.- Es objeto de la compañía la administración de sociedades, empresas y negocios en general; al efecto la Compañía podrá asociarse en las formas que autorice la Ley, con empresas, sociedades o personas naturales, nacionales o extranjeras, para la ejecución o realización de tareas, procesos de producción, investigación y ejecución, esquemas y modelos de comercialización y/o exportación, sean en los ámbitos o campos comercial o industrial.

18

En procura del debido cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar y exportar, comprar y vender, maquinaria, productos, materia prima e insumos; subcontratar con empresas o compañías la ejecución de actividades de su objeto; realizar cualquier tipo de obras civiles y productos y prestar servicios autorizados por la Ley, de conformidad con la misma.

Para el cumplimiento del objeto social referido, la Compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, suscribir capitales o participar como socio en sociedades del país o del exterior, comprar y vender acciones y/o participaciones, inversiones, títulos y valores para sí misma, efectuar y realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza autorizados por la Ley, así como cualquier actividad de lícito comercio y relacionada con el mismo.

ARTICULO 4.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS lapso a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

El plazo contratado podrá ser ampliado o reducido y aún acordarse la disolución anticipada de la sociedad, mediante resolución de los Accionistas, adoptada en Junta General constituida especial y señaladamente para alguno de éstos propósitos.

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social de la compañía es la suma de diez mil dólares de Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero, cero, cero, cero, cero, uno al diez mil inclusive.

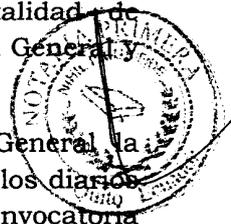
ARTÍCULO 6.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía conformará un Fondo Legal de Reservas, equivalente a por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Para este propósito se asignará, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, por lo menos, el diez por ciento de las mismas.

ARTÍCULO 7.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo de la Compañía; y es administrada, por el Presidente de la Compañía y el Gerente General.

ARTÍCULO 8.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias dictadas al respecto; y, extraordinariamente, cuantas veces lo estimen necesario los Accionistas y/o administradores, cuidando de cumplir las disposiciones legales y normas dictadas para su convocatoria e instalación.

ARTICULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Junta General de Accionistas se entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier día,

hora, lugar y fecha, dentro del territorio nacional, para resolver cualquier asunto de interés de los Accionistas como tales o de la Compañía, cuando en tal reunión se encuentren presentes o representados la totalidad de Accionistas, quienes expresen su voluntad de constituirse en Junta General y aprueben de manera unánime el orden del día a considerarse.



ARTICULO 10.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria se practicará con al menos ocho días de anticipación a aquel en que conforme la convocatoria, se instalará la reunión; al efecto no se contarán el día en que se proceda a la convocatoria, ni aquel en el que se deba instalar la Junta General. El Comisario será individual y señaladamente convocado. Se exceptúa del procedimiento de convocatoria indicado, la Junta General que tenga el carácter de Universal.

0000010

ARTÍCULO 11.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se considerará válidamente constituida en razón de primera convocatoria, cuando los Accionistas presentes o legalmente representados, acrediten ser titulares de un número de acciones que en conjunto representen más de la mitad del capital social.

Se instalará válidamente en segunda convocatoria, con el mismo Orden del Día, en el día hora y lugar señalado en la convocatoria, con los Accionistas presentes o sus representantes; este particular constará de manera obligatoria en la correspondiente convocatoria. Las personas jurídicas que ostenten la calidad de accionistas, actuarán en las juntas generales de accionistas por intermedio de su representante legal y por quien legalmente le subrogue.

ARTÍCULO 12.- QUÓRUM DECISORIO.- Las resoluciones de Junta General se adoptarán por mayoría simple de votos de los Accionistas presentes o representados, excepto los casos en que por mandato de la Ley o del presente Estatuto se norme de distinta manera; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Las resoluciones respecto sobre aumento o disminución del capital, aumento o disminución del plazo de vigencia de la Compañía y reformas al estatuto social o contrato de compañía, requerirán de voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIONES.- Los acuerdos adoptados conforme a las disposiciones de este Estatuto y la Ley, obligan a la totalidad de Accionistas.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía o sociedad anónima.

20

ARTICULO 15.- DE LAS ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, se llevarán a máquina de escribir, mediante medios eléctricos o electrónicos de impresión, en fojas escritas a anverso y reverso, foliadas y numeradas en orden cronológico, las que serán suscritas por el Presidente de la Compañía y el Secretario – Gerente General o por quienes cumplan tales funciones. Cuando se trate de Junta General Universal, las Actas deberán ser suscritas por la totalidad de Accionistas de la Compañía, so pena de nulidad de las mismas.

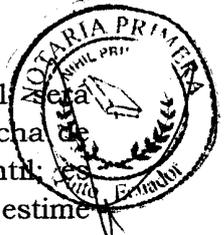
ARTÍCULO 16.- DE LOS ADMINISTRADORES.- La Compañía es administrada por el Presidente de la Compañía y el Gerente General de la misma. Los designados como Presidente y como Gerente General, pueden o no ser accionistas de la Compañía.

Tanto el Presidente como el Gerente General de la Compañía continuarán en el ejercicio de las funciones para las cuales hayan sido designados, hasta cuando hayan sido legalmente reemplazados.

ARTICULO 17.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejerce el GERENTE GENERAL de la sociedad.

ARTICULO 18.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Corresponde al Presidente de la Compañía ejercer su mandato durante el período de DOS AÑOS, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el respectivo Registro Mercantil. Es facultativo de la Junta General de Accionistas reelegirlo indefinidamente o removerle de sus funciones antes de fenecer el plazo estipulado, por las causales contempladas en la Ley.

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía, a más de las referidas en la Ley y en el presente Estatuto, las siguientes: A.- Presidir la Junta General de Accionistas; B.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General: a).- Los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones, así como sus respectivos respaldos; b).- Cuanto documento le señale la Ley o el presente Estatuto; c).- Los instrumentos que contengan las resoluciones referentes a aumento o disminución del capital social; C.- Reemplazar con todas las atribuciones y deberes al Gerente General, incluyendo específicamente la representación de la compañía, caso de falta temporal de éste y con carácter definitivo, hasta cuando la Junta General designe al nuevo titular; D.- Asumir y/o suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones y/o contratos cuyo monto supere la suma de trescientos mil dólares de Estados Unidos de América; expresamente se excepcionan aquellos actos y contratos que correspondan al giro ordinario y gasto operativo de la Compañía, las que serán asumidos por sí solo, por el Gerente General; E.- Velar por el debido cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y por la buena marcha de la Compañía; F.- Ejercer todas las demás atribuciones que por Ley o conforme el presente estatuto le corresponden.



ARTICULO 19.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado para períodos de DOS AÑOS, los que correrán desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil, facultad de la Junta General de Accionistas, reelegirlo cuantas veces estime procedente, así como removerlo de su función antes de concluir el término estatutario de su nombramiento, observando al efecto, lo que dispone la Ley.

ARTICULO 20.- DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones, deberes y obligaciones del Gerente General, las siguientes: A.- Representar, tanto legal, judicial como extrajudicialmente a la compañía; B.- Administrar la Compañía; bajo exclusiva responsabilidad y de conformidad con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y este Estatuto, manejar los fondos y valores de la Compañía, utilizando instituciones financieras legalmente establecidas; C.- Conjuntamente con el Presidente de la Compañía, emitir y suscribir los títulos de acciones y/o resguardos, así como los correspondientes talonarios, adquirir, vender o gravar bienes, así como contratar obligaciones y créditos cuyo monto supere la suma de trescientos mil dólares de Estados Unidos de América; expresamente se exceptúa de ésta obligación, a aquellos actos y contratos que correspondan al giro ordinario y gasto operativo de la Compañía que superen el monto señalado, los que serán asumidos por el Gerente General, sin participación del Presidente de la Compañía; D.- Obligar a la Compañía hasta montos inferiores a los trescientos mil dólares de Estados Unidos de América, suscribiendo y contratando por sí solo, contratos, pagarés, letras de cambio y cualquier documento que se estime necesario, sin que al efecto requiera de la participación del Presidente de la Compañía; E.- Llevar los libros sociales, de actas, de certificados provisionales y títulos, contables, de administración y archivos de la Compañía; F.- Asistir a las juntas de accionistas y actuar como Secretario de las mismas, llevando los libros de actas, acciones y accionistas y sociales en general, correspondiéndole dar fe de sus resoluciones; G.- Someter a consideración de la Junta general ordinaria, un informe de gestión, balances y cuanto documento señale la Ley; H.- Convocar a junta general de accionistas, en los términos señalados en la ley y este Estatuto; I.- Las demás referidas en el presente Estatuto, Ley de Compañías y Código de Comercio.

000011

ARTÍCULO 21.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La función fiscalizadora la cumplirá un Comisario Principal a ser designado para el lapso de un año por la Junta General de Accionistas, la que en un mismo acto designará para igual período a su suplente, señalando el período de su designación y la remuneración a percibir.

El Comisario Principal y su suplente, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre la totalidad de operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; para el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con lo determinado en la Ley. Corresponderá al Comisario informar a los accionistas sobre el activo y pasivo social y sobre el debido

22
cumplimiento de funciones por parte de los administradores, así como del cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTÍCULO 22.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución de la Compañía se producirá por las causales establecidas en la Ley de Compañías, pudiendo además ser resuelta por los Accionistas en Junta General, en la que se haya observado el procedimiento que la Ley, reglamentos y resoluciones señalen.

ARTICULO 23.- LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Resuelta la disolución de la compañía procederá su liquidación, debiendo actuar como Liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo el supuesto que los Accionistas en Junta General designaran otro Liquidador. Los accionistas establecerán procedimientos para la liquidación, en todo cuanto no esté legalmente establecido, así como aprobarán el resultado de su gestión y fijarán la remuneración correspondiente al liquidador.

CUADRO DE INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN T PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE AFGO MANAGEMENT S.A.:

El capital social de 10.000 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS de AMÉRICA de la compañía está suscrito y pagado en su totalidad conforme el siguiente detalle:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO
Abraham Friedman Pasternak	5.000	\$. 5,000.00
Gabriele Offermann Koch	4.500	\$. 4,500.00
Mauricio Friedman Offermann	500	\$. 500.00
TOTALES:	10.000	\$.10,000.00

El capital social está suscrito en su totalidad y pagado.

6.- CONSTITUIR una sociedad anónima al amparo de los preceptos constantes en la Ley de Compañías, a la que se denomine **CREAVITASESORÍA S.A.** la que operará de conformidad con las leyes pertinentes y el siguiente estatuto social.



ESTATUTO SOCIAL DE CREAVITASESORÍA S.A.

ARTICULO 1.- NATURALEZA y DENOMINACIÓN.- La sociedad es una compañía anónima y su denominación es CREAVITASESORÍA S.A.

ARTICULO 2.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Quito. La Junta General de Accionistas, está facultada para establecer oficinas, agencias, sucursales o delegaciones en otras ciudades o lugares del país, así como en el extranjero y aún cambiar el domicilio de la sociedad, todo ello, con sujeción a la legislación vigente.

ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL.- Es objeto de la compañía: A).- El asesoramiento y desarrollo de proyectos industriales y/o de comercialización en las áreas de plásticos, textiles y químicos, tanto para si misma como para terceros; B).- Actuar como mandataria, agente, representante o distribuidor de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social o se dediquen a los mismos negocios, pudiendo comercializar los productos de las personas, sociedades y empresas representadas. C).- Obtener, administrar y/o vender licencias, franquicias y concesiones, con el carácter exclusivo o no, de marcas y productos relacionados con la Compañía, pudiendo constituirse como su representante o distribuidor.

0000012

En procura del debido cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar y exportar, comprar, vender maquinaria, productos, materia prima e insumos; subcontratar con empresas o compañías la ejecución de las actividades de su objeto; realizar cualquier tipo de obras civiles y productos y prestar servicios autorizados por la Ley, de conformidad con la misma.

Para el cumplimiento del objeto social referido, la Compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, suscribir capitales o participar como socio en sociedades del país o del exterior; comprar y vender acciones y/o participaciones, inversiones, títulos, valores para sí misma, efectuar y realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza autorizados por la Ley, así como cualquier actividad de lícito comercio y relacionada con el mismo.

ARTICULO 4.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS lapso a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

El plazo contratado podrá ser ampliado o reducido y aún acordarse la disolución anticipada de la sociedad, mediante resolución de los Accionistas, adoptada en Junta General constituida especial y señaladamente para alguno de éstos propósitos.

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social de la compañía es la suma de diez mil dólares de Estados Unidos de América,

24

dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero, cero, cero, cero, cero, uno al diez mil inclusive.

ARTÍCULO 6.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía conformará un Fondo Legal de Reservas, equivalente a por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Para este propósito se asignará, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, por lo menos, el diez por ciento de las mismas.

ARTÍCULO 7.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo de la Compañía; y es administrada, por el Presidente de la Compañía y el Gerente General.

ARTÍCULO 8.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias dictadas al respecto; y, extraordinariamente, cuantas veces lo estimen necesario los Accionistas y/o administradores, cuidando de cumplir las disposiciones legales y normas dictadas para su convocatoria e instalación.

ARTICULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Junta General de Accionistas se entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier día, hora, lugar y fecha, dentro del territorio nacional, para resolver cualquier asunto de interés de los Accionistas como tales o de la Compañía, cuando en tal reunión se encuentren presentes o representados la totalidad de Accionistas, quienes expresen su voluntad de constituirse en Junta General y aprueben de manera unánime el orden del día a considerarse.

ARTICULO 10.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria se practicará con al menos ocho días de anticipación a aquel en que conforme la convocatoria, se instalará la reunión; al efecto no se contarán el día en que se proceda a la convocatoria, ni aquel en el que se deba instalar la Junta General. El Comisario será individual y señaladamente convocado. Se exceptúa del procedimiento de convocatoria indicado, la Junta General que tenga el carácter de Universal.

ARTÍCULO 11.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se considerará válidamente constituida en razón de primera convocatoria, cuando los Accionistas presentes o legalmente representados, acrediten ser titulares de un número de acciones que en conjunto representen más de la mitad del capital social.

Se instalará válidamente en segunda convocatoria, con el mismo Orden del Día, en el día hora y lugar señalado en la convocatoria, con los Accionistas presentes o sus representantes; este particular constará de manera obligatoria

en la correspondiente convocatoria. Las personas jurídicas que ostenten la calidad de accionistas, actuarán en las juntas generales de accionistas por intermedio de su representante legal y por quien legalmente le subrogue.

ARTÍCULO 12.- QUÓRUM DECISORIO.- Las resoluciones de Junta General se adoptarán por mayoría simple de votos de los Accionistas presentes representados, excepto los casos en que por mandato de la Ley o del presente Estatuto se norme de distinta manera; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Las resoluciones respecto sobre aumento o disminución del capital, aumento o disminución del plazo de vigencia de la Compañía y reformas al estatuto social o contrato de compañía, requerirán de voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIONES.- Los acuerdos adoptados conforme a las disposiciones de este Estatuto y la Ley, obligan a la totalidad de Accionistas.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía o sociedad anónima.

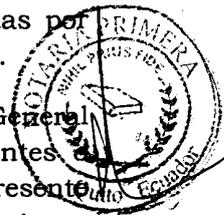
ARTICULO 15.- DE LAS ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, se llevarán a máquina de escribir, mediante medios eléctricos o electrónicos de impresión, en fojas escritas a anverso y reverso, foliadas y numeradas en orden cronológico, las que serán suscritas por el Presidente de la Compañía y el Secretario - Gerente General o por quienes cumplan tales funciones. Cuando se trate de Junta General Universal, las Actas deberán ser suscritas por la totalidad de Accionistas de la Compañía, so pena de nulidad de las mismas.

ARTÍCULO 16.- DE LOS ADMINISTRADORES.- La Compañía es administrada por el Presidente de la Compañía y el Gerente General de la misma. Los designados como Presidente y como Gerente General, pueden o no ser accionistas de la Compañía.

Tanto el Presidente como el Gerente General de la Compañía continuarán en el ejercicio de las funciones para las cuales hayan sido designados, hasta cuando hayan sido legalmente reemplazados.

ARTICULO 17.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejerce el GERENTE GENERAL de la sociedad.

ARTICULO 18.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Corresponde al Presidente de la Compañía ejercer su mandato durante el periodo de DOS AÑOS, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el respectivo Registro Mercantil. Es facultativo de la Junta



6000013

General de Accionistas reelegirlo indefinidamente o removerle de sus funciones antes de fenecer el plazo estipulado, por las causales contempladas en la Ley.

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía, a más de las referidas en la Ley y en el presente Estatuto, las siguientes: A.- Presidir la Junta General de Accionistas; B.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General: a).- Los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones, así como sus respectivos respaldos; b).- Cuanto documento le señale la Ley o el presente Estatuto; c).- Los instrumentos que contengan las resoluciones referentes a aumento o disminución del capital social; C.- Reemplazar con todas las atribuciones y deberes al Gerente General, incluyendo específicamente la representación de la compañía, caso de falta temporal de éste y con carácter definitivo, hasta cuando la Junta General designe al nuevo titular; D.- Asumir y/o suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones y/o contratos cuyo monto supere la suma de trescientos mil dólares de Estados Unidos de América; expresamente se excepcionan aquellos actos y contratos que correspondan al giro ordinario y gasto operativo de la Compañía, las que serán asumidos por sí solo, por el Gerente General; E.- Velar por el debido cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y por la buena marcha de la Compañía; F.- Ejercer todas las demás atribuciones que por Ley o conforme el presente estatuto le corresponden.

ARTICULO 19.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado para periodos de DOS AÑOS, los que correrán desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil; es facultad de la Junta General de Accionistas, reelegirlo cuantas veces estime procedente, así como removerlo de su función antes de concluir el término estatutario de su nombramiento, observando al efecto, lo que dispone la Ley.

ARTICULO 20.- DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones, deberes y obligaciones del Gerente General, las siguientes: A.- Representar, tanto legal, judicial como extrajudicialmente a la compañía; B.- Administrar la Compañía; bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y este Estatuto, manejar los fondos y valores de la Compañía, utilizando instituciones financieras legalmente establecidas; C.- Conjuntamente con el Presidente de la Compañía, emitir y suscribir los títulos de acciones y/o resguardos, así como los correspondientes talonarios, adquirir, vender o gravar bienes, así como contratar obligaciones y créditos cuyo monto supere la suma de trescientos mil dólares de Estados Unidos de América; expresamente se exceptúa de ésta obligación, a aquellos actos y contratos que correspondan al giro ordinario y gasto operativo de la Compañía que superen el monto señalado, los que serán asumidos por el Gerente General, sin participación del Presidente de la Compañía; D.- Obligar a la Compañía hasta montos inferiores a los trescientos mil dólares de Estados Unidos de América, suscribiendo y contratando por sí solo, contratos, pagarés, letras de cambio y cualquier documento que se estime necesario, sin que al



efecto requiera de la participación del Presidente de la Compañía; E.- Llevar los libros sociales, de actas, de certificados provisionales y títulos, contables, de administración y archivos de la Compañía; F.- Asistir a las juntas de accionistas y actuar como Secretario de las mismas, llevando los libros de actas, acciones y accionistas y sociales en general, correspondiéndole dar fe de sus resoluciones; G.- Someter a consideración de la Junta general ordinaria, un informe de gestión, balances y cuanto documento señale la Ley; H.- Convocar a junta general de accionistas, en los términos señalados en la ley y este Estatuto; I.- Las demás referidas en el presente Estatuto, Ley de Compañías y Código de Comercio.

ARTÍCULO 21.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La función fiscalizadora la cumplirá un Comisario Principal a ser designado para el lapso de un año por la Junta General de Accionistas, la que en un mismo acto designará para igual período a su suplente, señalando el período de su designación y la remuneración a percibir. 6320014

El Comisario Principal y su suplente, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre la totalidad de operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; para el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con lo determinado en la Ley. Corresponderá al Comisario informar a los accionistas sobre el activo y pasivo social y sobre el debido cumplimiento de funciones por parte de los administradores, así como del cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTÍCULO 22.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución de la Compañía se producirá por las causales establecidas en la Ley de Compañías, pudiendo además ser resuelta por los Accionistas en Junta General, en la que se haya observado el procedimiento que la Ley, reglamentos y resoluciones señalen.

ARTICULO 23.- LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Resuelta la disolución de la compañía procederá su liquidación, debiendo actuar como Liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo el supuesto que los Accionistas en Junta General designaran otro Liquidador. Los accionistas establecerán procedimientos para la liquidación, en todo cuanto no esté legalmente establecido, así como aprobarán el resultado de su gestión y fijarán la remuneración correspondiente al liquidador.

28

CUADRO DE INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE CREAMITASESORÍA S.A. :

El capital social de 10.000 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS de AMÉRICA de la compañía está suscrito y pagado en su totalidad conforme el siguiente detalle:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO
Abraham Friedman Pasternak	5.000	\$. 5,000.00
Gabriele Offermann Koch	4.500	\$. 4,500.00
Mauricio Friedman Offermann	500	\$. 500.00
TOTALES:	10.000	\$.10,000.00

El capital social está suscrito en su totalidad y pagado.

7.- CONSTITUIR una sociedad anónima al amparo de los preceptos constantes en la Ley de Compañías, a la que se denomine **INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A.** la que operará de conformidad con las leyes pertinentes y el siguiente estatuto social.

ESTATUTO SOCIAL DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A.

ARTICULO 1.- NATURALEZA y DENOMINACIÓN.- La sociedad es una compañía anónima y su denominación es INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A.

ARTICULO 2.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Quito. La Junta General de Accionistas, está facultada para establecer oficinas, agencias, sucursales o delegaciones en otras ciudades o lugares del país, así como en el extranjero y aún cambiar el domicilio de la sociedad, todo ello, con sujeción a la legislación vigente.

ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL.- Es objeto de la compañía: a).- La investigación agrícola; b).- La importación y comercialización de insumos, maquinaria, equipos, implementos, semillas y especies agrícolas; c).- La organización de eventos, seminarios capacitación y otros; d).- La construcción y explotación de fincas vacacionales, así como de naves industriales, bodegas y similares.

En procura del debido cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar y exportar, comprar y vender maquinaria, productos, materia prima e insumos; subcontratar con empresas o compañías la ejecución de las

actividades de su objeto; realizar cualquier tipo de obras civiles y productos, y prestar servicios autorizados por la Ley, de conformidad con la misma.



Para el cumplimiento del objeto social referido, la Compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras; suscribir capitales o participar como socio en sociedades del país o del exterior; comprar y vender acciones y/o participaciones, inversiones, títulos y valores para sí misma; efectuar y realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza autorizados por la Ley, así como cualquier actividad de lícito comercio y relacionada con el mismo.

ARTICULO 4.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS lapso a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

9900015

El plazo contratado podrá ser ampliado o reducido y aún acordarse la disolución anticipada de la sociedad, mediante resolución de los Accionistas, adoptada en Junta General constituida especial y señaladamente para alguno de éstos propósitos.

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social de la compañía es la suma de diez mil dólares de Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero, cero, cero, cero, uno al diez mil inclusive.

ARTÍCULO 6.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía conformará un Fondo Legal de Reservas, equivalente a por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Para este propósito se asignará, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, por lo menos, el diez por ciento de las mismas.

ARTÍCULO 7.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo de la Compañía; y es administrada, por el Presidente de la Compañía y el Gerente General.

ARTÍCULO 8.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias dictadas al respecto; y, extraordinariamente, cuantas veces lo estimen necesario los Accionistas y/o administradores, cuidando de cumplir las disposiciones legales y normas dictadas para su convocatoria e instalación.

ARTICULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Junta General de Accionistas se entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier día, hora, lugar y fecha, dentro del territorio nacional, para resolver cualquier asunto de interés de los Accionistas como tales o de la Compañía, cuando en tal reunión se encuentren presentes o representados la totalidad de

Accionistas, quienes expresen su voluntad de constituirse en Junta General y aprueben de manera unánime el orden del día a considerarse.

ARTICULO 10.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria se practicará con al menos ocho días de anticipación a aquel en que conforme la convocatoria, se instalará la reunión; al efecto no se contarán el día en que se proceda a la convocatoria, ni aquel en el que se deba instalar la Junta General. El Comisario será individual y señaladamente convocado. Se exceptúa del procedimiento de convocatoria indicado, la Junta General que tenga el carácter de Universal.

ARTÍCULO 11.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se considerará válidamente constituida en razón de primera convocatoria, cuando los Accionistas presentes o legalmente representados, acrediten ser titulares de un número de acciones que en conjunto representen más de la mitad del capital social.

Se instalará válidamente en segunda convocatoria, con el mismo Orden del Día, en el día hora y lugar señalado en la convocatoria, con los Accionistas presentes o sus representantes; este particular constará de manera obligatoria en la correspondiente convocatoria. Las personas jurídicas que ostenten la calidad de accionistas, actuarán en las juntas generales de accionistas por intermedio de su representante legal y por quien legalmente le subroga.

ARTÍCULO 12.- QUÓRUM DECISORIO.- Las resoluciones de Junta General se adoptarán por mayoría simple de votos de los Accionistas presentes o representados, excepto los casos en que por mandato de la Ley o del presente Estatuto se norme de distinta manera; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

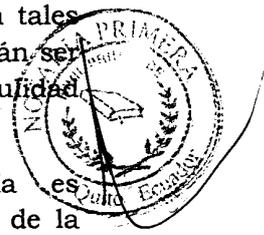
Las resoluciones respecto sobre aumento o disminución del capital, aumento o disminución del plazo de vigencia de la Compañía y reformas al estatuto social o contrato de compañía, requerirán de voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIONES.- Los acuerdos adoptados conforme a las disposiciones de este Estatuto y la Ley, obligan a la totalidad de Accionistas.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía o sociedad anónima.

ARTICULO 15.- DE LAS ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, se llevarán a máquina de escribir, mediante medios eléctricos o electrónicos de impresión, en fojas escritas a anverso y reverso, foliadas y numeradas en orden cronológico, las que serán suscritas por el Presidente de

la Compañía y el Secretario – Gerente General o por quienes cumplan tales funciones. Cuando se trate de Junta General Universal, las Actas deberán ser suscritas por la totalidad de Accionistas de la Compañía, so pena de nulidad de las mismas.



ARTÍCULO 16.- DE LOS ADMINISTRADORES.- La Compañía es administrada por el Presidente de la Compañía y el Gerente General de la misma. Los designados como Presidente y como Gerente General, pueden o no ser accionistas de la Compañía.

Tanto el Presidente como el Gerente General de la Compañía continuarán en el ejercicio de las funciones para las cuales hayan sido designados, hasta cuando hayan sido legalmente reemplazados.

ARTICULO 17.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejerce el GERENTE GENERAL de la sociedad. 000016

ARTICULO 18.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Corresponde al Presidente de la Compañía ejercer su mandato durante el período de DOS AÑOS, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el respectivo Registro Mercantil. Es facultativo de la Junta General de Accionistas reelegirlo indefinidamente o removerle de sus funciones antes de fenecer el plazo estipulado, por las causales contempladas en la Ley.

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía, a más de las referidas en la Ley y en el presente Estatuto, las siguientes: A.- Presidir la Junta General de Accionistas; B.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General: a).- Los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones, así como sus respectivos respaldos; b).- Cuanto documento le señale la Ley o el presente Estatuto; c).- Los instrumentos que contengan las resoluciones referentes a aumento o disminución del capital social; C.- Reemplazar con todas las atribuciones y deberes al Gerente General, incluyendo específicamente la representación de la compañía, caso de falta temporal de éste y con carácter definitivo, hasta cuando la Junta General designe al nuevo titular; D.- Asumir y/o suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones y/o contratos cuyo monto supere la suma de trescientos mil dólares de Estados Unidos de América; expresamente se excepcionan aquellos actos y contratos que correspondan al giro ordinario y gasto operativo de la Compañía, las que serán asumidos por sí solo, por el Gerente General; E.- Velar por el debido cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y por la buena marcha de la Compañía; F.- Ejercer todas las demás atribuciones que por Ley o conforme el presente estatuto le corresponden.

ARTICULO 19.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado para períodos de DOS AÑOS, los que correrán desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil; es facultad de la Junta General de Accionistas, reelegirlo cuantas veces estime

procedente, así como removerlo de su función antes de concluir el término estatutario de su nombramiento, observando al efecto, lo que dispone la Ley.

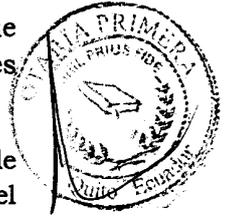
ARTICULO 20.- DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones, deberes y obligaciones del Gerente General, las siguientes: A.- Representar, tanto legal, judicial como extrajudicialmente a la compañía; B.- Administrar la Compañía; bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y este Estatuto, manejar los fondos y valores de la Compañía, utilizando instituciones financieras legalmente establecidas; C.- Conjuntamente con el Presidente de la Compañía, emitir y suscribir los títulos de acciones y/o resguardos, así como los correspondientes talonarios, adquirir, vender o gravar bienes, así como contratar obligaciones y créditos cuyo monto supere la suma de trescientos mil dólares de Estados Unidos de América; expresamente se exceptúa de ésta obligación, a aquellos actos y contratos que correspondan al giro ordinario y gasto operativo de la Compañía que superen el monto señalado, los que serán asumidos por el Gerente General, sin participación del Presidente de la Compañía; D.- Obligar a la Compañía hasta montos inferiores a los trescientos mil dólares de Estados Unidos de América, suscribiendo y contratando por sí solo, contratos, pagarés, letras de cambio y cualquier documento que se estime necesario, sin que al efecto requiera de la participación del Presidente de la Compañía; E.- Llevar los libros sociales, de actas, de certificados provisionales y títulos, contables, de administración y archivos de la Compañía; F.- Asistir a las juntas de accionistas y actuar como Secretario de las mismas, llevando los libros de actas, acciones y accionistas y sociales en general, correspondiéndole dar fe de sus resoluciones; G.- Someter a consideración de la Junta general ordinaria, un informe de gestión, balances y cuanto documento señale la Ley; H.- Convocar a junta general de accionistas, en los términos señalados en la ley y este Estatuto; I.- Las demás referidas en el presente Estatuto, Ley de Compañías y Código de Comercio.

ARTÍCULO 21.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La función fiscalizadora la cumplirá un Comisario Principal a ser designado para el lapso de un año por la Junta General de Accionistas, la que en un mismo acto designará para igual período a su suplente, señalando el período de su designación y la remuneración a percibir.

El Comisario Principal y su suplente, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre la totalidad de operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; para el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con lo determinado en la Ley. Corresponderá al Comisario informar a los accionistas sobre el activo y pasivo social y sobre el debido cumplimiento de funciones por parte de los administradores, así como del cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTÍCULO 22.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución de la Compañía se producirá por las causales establecidas en la Ley de Compañías,

pudiendo además ser resuelta por los Accionistas en Junta General, en la que se haya observado el procedimiento que la Ley, reglamentos y resoluciones señalen.



ARTICULO 23.- LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Resuelta la disolución de la compañía procederá su liquidación, debiendo actuar como Liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo el supuesto que los Accionistas en Junta General designaran otro Liquidador. Los accionistas establecerán procedimientos para la liquidación, en todo cuanto no esté legalmente establecido, así como aprobarán el resultado de su gestión y fijarán la remuneración correspondiente al liquidador.

0000017

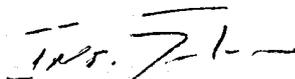
CUADRO DE INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A. :

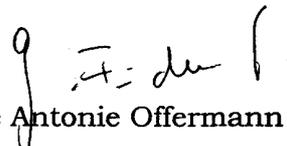
El capital social de 10.000 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS de AMÉRICA de la compañía está suscrito y pagado en su totalidad conforme el siguiente detalle:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO
Abraham Friedman Pasternak	5.000	\$. 5,000.00
Gabriele Offermann Koch	4.500	\$. 4,500.00
Mauricio Friedman Offermann	500	\$. 500.00
TOTALES:	10.000	\$. 10,000.00

El capital social está suscrito en su totalidad y pagado.

Siendo las 11h45 horas de hoy diecinueve de septiembre del 2011, en razón de haberse conocido y resuelto sobre todos los asuntos que fueran parte del Orden de Día propuesto, luego de la redacción, lectura y aprobación de la presente Acta, el Presidente declara concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Para constancia y en ratificación, suscriben los presentes en unidad de acto.


Abraham Friedman Pasternak


Gabriele Antonie Offermann Koch


Ingeniero Mauricio Friedman Offermann

34

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE INGAMP S.A CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

En la ciudad de Quito, avenida De las Avellanas E1-101, sede de la Compañía, hoy viernes dieciséis de septiembre del dos mil once, siendo las quince horas, sin que medie convocatoria previa practicada de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, se reúnen la totalidad de accionistas de INGAMP S.A., cuya nómina y acciones que les corresponden, son las siguientes: Ingeniero Abraham Friedman Pasternak, 375.000 acciones; Señora Gabriele Antonie Offermann Koch, 337.500 acciones; e Ingeniero Mauricio Friedman Offermann, 37.500 acciones; cada acción de la compañía es ordinaria y nominativa y tiene un valor nominal de un dólar de Estados Unidos de América. El actual capital de la compañía es la suma de setecientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra a la fecha suscrito y pagado en su totalidad. Preside la reunión el Presidente titular Ingeniero Abraham Friedman y actúa la Secretaria titular, Gerente General de la Compañía Señora Gabriele Offermann. Existiendo el quórum necesario por estar presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas de manera unánime resuelven constituirse en Junta general extraordinaria y universal, para conocer y establecer las bases o proyecto de escisión parcial de la Compañía, lineamientos fundamentales sobre los que se erigirá la escisión, la reforma parcial del Estatuto Social de INGAMP S.A. de conformidad con el siguiente Orden del Día, cuyo texto es acordado también de manera unánime y que dice:

ORDEN DEL DÍA

I.- Establecimiento de las bases de operación para la ESCISIÓN PARCIAL de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 345 de la Ley de Compañías vigente; operación societaria mediante la cual, se dividirá parcialmente el patrimonio de la Compañía, para transmitirlo en bloque y a valor presente de los activos conforme libros, de conformidad con lo señalado en el art. 348 numeral 1 de la Ley de Compañías, adjudicación en sendos segmentos a tres compañías que se crearán y constituirán para efectos de la Escisión Parcial, manteniendo la continuidad participativa de los accionistas en la compañía escindida; INGAMP S.A. continuará existiendo y operando.

II).- Conocimiento y aprobación de los proyectos de Estatuto Social de las compañías a constituirse, la propuesta de la suscripción y pago del capital social de las indicadas compañías, reflejando al efecto, la continuidad participativa de los socios de la compañía escindida, así como del proyecto de Reforma parcial del Estatuto Social de INGAMP S.A. por efecto de la escisión.

III).- Reforma parcial del Estatuto Social de INGAMP S.A.

En razón de contarse con la presencia de la totalidad de accionistas y un orden del día a considerarse, hecho que es verificado y certificado por el Secretario, siendo las 15h45 del día, el ingeniero Abraham Friedman en su

condición de Presidente, declara instalada la presente Junta general extraordinaria y universal de accionistas, sometiendo a discusión y resolución los temas constantes en el Orden del Día indicado; actúa la Secretaria titular Gerente General de la Compañía, señora Gabriele Offermann.



Los accionistas en sus intervenciones manifiestan que en la actualidad la compañía requiere ampliar y diversificar los negocios sociales, aprovechando de mejor manera los activos de la sociedad; por ello, estiman procedente acordar los términos y condiciones en que operará la escisión parcial de INGAMP S.A. propuesta. Contando con el voto favorable unánime de los accionistas, se conviene en las siguientes bases de la operación y para la implementación de la ESCISIÓN PARCIAL, que comprende la constitución de las tres compañías, así como la reforma parcial del Estatuto Social de INGAMP S.A., todo ello, de acuerdo con los textos conocidos por los accionistas, bases de operación que se aprueban unánimemente y que se manifiestan en las siguientes resoluciones:

000018

- 1.- Aprobar el balance referencial para escisión elaborado para la ESCISIÓN PARCIAL sometido a su conocimiento, el mismo que ha servido de documento para las resoluciones adoptadas en la presente Junta.
- 2.- En consideración a lo señalado en el art. 348 de la Ley de Compañías, los accionistas, mediando voto favorable unánime, acuerdan y resuelven la ESCISIÓN PARCIAL de la Compañía INGAMP S.A., en razón de lo cual y de manera igualmente unánime aprueban la división del activo de la Compañía INGAMP S.A. para las nuevas compañías a constituirse, escindiendo del capital social treinta mil dólares para suscribir y pagar el capital social de las nuevas compañías en el monto de diez mil dólares para cada una de éstas. Los segmentos del patrimonio escindido serán transmitidos en bloque a valor presente conforme libros, a las sociedades beneficiarias que se constituirán como efecto de la escisión acordada. De conformidad con la Ley, la transmisión patrimonial en bloque a valor presente, se produce por sucesión a título universal.
- 3.- Dividir el activo de la Compañía INGAMP S.A., entre las compañías a constituirse; como resultado de tal división, se transmitirá a cada una de las indicadas compañías que se constituyan, un segmento del activo, conforme el detalle que consta más adelante.
- 4.- Escindir la compañía INGAMP S.A. en cuatro sociedades, por ello, se resuelve la constitución de tres sociedades anónimas al amparo de los preceptos constantes en la Ley de Compañías, a las que se denominará "AFGO MANAGEMENT S.A., CREAVITASESORÍA S.A. e INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A.", escindiendo del capital social de INGAMP S.A. la suma de Diez mil dólares de Estados Unidos de América para constituir el capital de cada una de las compañías a constituirse, subsistiendo INGAMP S.A. con el capital social de Setecientos veinte mil dólares de Estados Unidos de América. Las compañías que se constituyen operarán para el objeto, con el capital

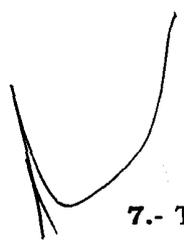
36

asignado y más convenciones señaladas en los respectivos estatutos sociales que son conocidos por los accionistas.

5.- Disminuir y reducir el capital social de INGAMP S.A. en treinta mil dólares de Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital social suscrito y pagado de INGAMP S.A. pasa a ser de Setecientos veinte mil dólares de Estados Unidos de América.

6.- Reformar parcialmente el Estatuto Social de INGAMP S.A., artículos Cinco y Treinta y siete en la parte correspondiente al monto del capital social y el cuadro de integración y pago del capital; el Art. CINCO del Estatuto Social dirá: "ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía INGAMP S.A., es la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES de Estados Unidos de América, dividido en setecientos veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de Estados Unidos de América cada una." b).- Sustitúyase el CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL que es parte del Artículo Treinta y Siete del Estatuto Social, por el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	CAPITAL PAGADO
Abraham Friedman Pasternak	360.000	360.000,00
Gabriele Offermann Koch	324.000	324.000,00
Mauricio Friedman Offermann	36.000	36.000,00
TOTAL	720.000	720.000,00



7.- Transmitir en bloque a AFGO MANAGEMENT S.A. el segmento del activo de INGAMP S.A. constituido por el inmueble Alcabalas 253 (Oe-163) CLAVE CATASTRAL Numero 11404-03-019, de la Urbanización Quito Tennis Club, calle de Las Alcabalas, manzana Tres, parroquia urbana Chaupicruz, cantón y ciudad de Quito.

8.- Transmitir en bloque a CREAVITASESORÍA S.A. el segmento del activo de INGAMP S.A. constituido por el inmueble Alcabalas 245 (Oe4- 149) CLAVE CATASTRAL Numero 11404-03-019, de la Urbanización Quito Tennis Club, calle De las Alcabalas, manzana Tres, parroquia urbana Chaupicruz, cantón y ciudad de Quito.

9.- Transmitir en bloque y como cuerpo cierto a INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A., el segmento del activo de INGAMP S.A. constituido por

los tres lotes de terreno y construcciones en la parroquia de Puembo del cantón Quito, CLAVES CATASTRALES 11525-03-002, 11525-03-003 11525-03-004.



10.- Aprobar los "CUADROS DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE AFGO MANAGEMENT S.A., CREAVITASESORÍA S.A., INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A., así como el correspondiente a INGAMP S.A. resultantes de la escisión parcial de INGAMP S.A." los mismos que deberán ser incorporados en el correspondiente instrumento.

11.- Resuelven que las transmisiones del activo, se las realiza en bloque y a valor presente a favor de cada una de las sociedades beneficiarias conforme el detalle ya puntualizado.

0000019

12.- Corresponde a los actuales accionistas de INGAMP S.A. recibir directamente dentro de las compañías, AFGO MANAGEMENT S.A., CREAVITASESORÍA S.A. e INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A., la contraprestación por el patrimonio escindido y transmitido, en los términos acordados y señalados en la Ley, el mismo que, acorde con lo señalado en el tercer inciso del art. 338 de la Ley de Compañías, es suscrito y pagado en su totalidad por los actuales accionistas de INGAMP S.A., manteniendo la continuidad participativa de los indicados accionistas de INGAMP S.A. y en las mismas proporciones, vale decir, un número de acciones en valor y cantidad equivalente y proporcional a su participación en el capital de INGAMP S.A., conforme se detalla en el respectivos cuadros de integración, suscripción y pago del capital de cada una de las compañías constituidas. La indicada contraprestación obra en detalle en los correspondientes cuadros de integración y pago del capital social de AFGO MANAGEMENT S.A., CREAVITASESORÍA S.A. e INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A. aprobados.

13.- De conformidad con la Ley y como se ha considerado en la misma para el caso de las fusiones, la transmisión patrimonial en bloque a valor presente, se produce por sucesión a título universal.

14.- Acorde con lo señalado en el Art. 352 de la Ley de Compañías, las transmisiones de los bienes inmuebles de la compañía escindida a favor de las compañías de creación mediante este instrumento, no estarán sujetas a

38

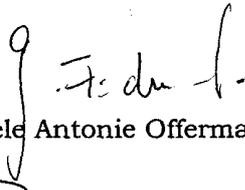
ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta, así como alcabalas, adicionales y el de utilidad por el traspaso de inmuebles.

15.- La junta de accionistas que se constituirá para ratificar las resoluciones adoptadas en la presente, ratificará, la denominación de cada una de las compañías a conformarse, el cuadro de integración y pago del capital social y más aspectos para formalizar la constitución de las nuevas sociedades, resultantes de la escisión de INGAMP S.A.

Siendo las 16h15 horas del día, luego de la redacción, lectura y aprobación sin enmiendas de la presente acta, el Presidente declara concluida la presente junta general extraordinaria y universal de accionistas; en ratificación de todo lo actuado y en cumplimiento de la Ley y normas reglamentarias, suscriben en unidad de acto todos los presentes.



Abraham Friedman Pasternak



Gabriele Antonie Offermann Koch



Ingeniero Mauricio Friedman Offermann



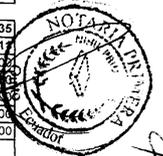


INGAMP 29 SEPT 2011						
		INGAMP	AFGO MANGEMENTS S.A.	CREAVITASESORIA S.A.	INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SCHA S.A.	INGAMP
	SUBTOTALES		Alcabalas 253	Alcabalas 245	Puembo	
ACTIVO		5,002,626.56	365,456.00	365,196.00	69,607.25	4,202,367.31
ACTIVO CORRIENTE		366,090.90	-	-	-	366,090.90
ACTIVO FIJO		4,636,535.66	365,456.00	365,196.00	69,607.25	3,836,276.41
Avellanas E1-101		2,191,730.00				2,191,730.00
Terreno	1,071,000.00					-
Edificación	1,120,730.00					-
Avellanas E1-90		655,422.00				655,422.00
Terreno	289,950.00					-
Edificación	365,472.00					-
Avellanas E1-169		963,039.00				963,039.00
Terreno	386,400.00					-
Edificación	576,639.00					-
Alcabalas 253		365,456.00	365,456.00			-
Terreno	238,000.00					-
Edificación	127,456.00					-
Alcabalas 245		365,196.00		365,196.00		-
Terreno	235,500.00					-
Edificación	129,696.00					-
Puembo		69,607.25			69,607.25	-
Terreno	29,340.00					-
Edificación	40,267.25					-
Muebles y enseres	3,178.87	3,178.87				3,178.87
Vehiculos	21,623.18	21,623.18				21,623.18
Maquinaria y Equipo	1,283.36	1,283.36				1,283.36
						-
PASIVO		717,250.06				717,250.06
						-
PATRIMONIO						-
Capital Social		750,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	720,000.00
Reserva Legal		19,004.71				19,004.71
Reserva de Capital		837.45				837.45
Reserva por Valuación:		3,045,093.14	355,456.00	355,196.00	59,607.25	2,274,833.89
Resultados Acumulados		60,002.37				60,002.37
Resultados Ejercicio		410,438.83				410,438.83
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		5,002,626.56	365,456.00	365,196.00	69,607.25	4,202,367.31
						-
						-

DESCRIPCION		F/COMPRA		VALOR TOTAL			AVALUO POR PERITO	EFECTO EN EL PATRIMONIO
		mes	año	COSTO DEL ACTIVO AL 29/09/2011	DEPRECIACION ACUMULADA AL 29/09/11	VALOR EN LIBROS AL 29/09/11		
AVELLANAS E1-101								
1.1 Avellanas E1-101	Terreno	1	1998	15,321.03	0.00	15,321.03		
1.1 REVALUO SG INFORME TECNICO Avellanas E1-101	Terreno	10	2003	515,082.66	0.00	515,082.66		
1.1 Avellanas E1-101 REVALUO 2011	Terreno	7	2011		0.00	0.00		
	Terreno			530,403.69	0.00	530,403.69	1,071,000.00	540,596.31
1.2 Administrativo E1-101	Edificio e Instalaciones	4	1998	219,537.18	146,358.12	73,179.06		
1.2 Administrativo E1-101 REVALUO	Edificio e Instalaciones	7	2011		0.00	0.00		
1.2 COMREY	Adecuaciones y Mejoras	12	2004	26,326.90	17,551.27	8,775.63		
1.2 ADECUACIONES VARIAS	Adecuaciones y Mejoras	12	2004	6,855.75	4,570.50	2,285.25		
1.2 INSTALACIONES VARIAS	Adecuaciones y Mejoras	12	2004	2,928.59	1,952.38	976.21		
	Edificio e Instalaciones			255,648.42	170,432.27	85,216.15	1,120,730.00	1,035,513.85
1.3 MUEPRAMODUL (MUEBLES OFICINA)	MUEBLES Y ENSERES	2	1998	10,574.05	10,574.05	0.00		
1.3 P CALDERON ESCRITORIO SECRET	MUEBLES Y ENSERES	2	1998	346.53	346.53	0.00		
1.3 REFRIGERADORA SONAR	MUEBLES Y ENSERES	4	1998	243.34	243.34	0.00		
1.3 DOMIZIL SILLON	MUEBLES Y ENSERES	4	1998	327.40	327.40	0.00		
1.3 SOLMOD SISTEMA SOLAR	MUEBLES Y ENSERES	4	1998	483.58	483.58	0.00		
1.3 CREDITOS ECONOMICOS (MUEBLES)	MUEBLES Y ENSERES	4	1998	3,628.07	3,628.07	0.00		
1.3 COFRE NORBERTO	MUEBLES Y ENSERES	5	2004	2,181.98	1,581.93	600.05		
1.3 MUEBLES EL BOSQUE	MUEBLES Y ENSERES	8	2004	1,108.32	776.52	332.80		
1.3 EDIMCA	MUEBLES Y ENSERES	9	2004	169.70	117.37	52.33		
1.3 PINTULAC	MUEBLES Y ENSERES	9	2004	48.45	33.51	14.94		
1.3 EDIMCA	MUEBLES Y ENSERES	9	2004	77.17	53.37	23.80		
1.3 COFRE NORBERTO	MUEBLES Y ENSERES	9	2004	572.54	396.01	176.53		
1.3 COFRE NORBERTO	MUEBLES Y ENSERES	9	2004	1,277.49	883.60	393.89		
1.3 COFRE NORBERTO	MUEBLES Y ENSERES	11	2004	2,407.92	1,625.35	782.57		
1.3 MESA DE OFICINA -MARRIOT	MUEBLES Y ENSERES	11	2004	756.50	510.63	245.87		
1.3 ESTACION DE TRABAJO E28 FIRMICA/CAJONERA 3 G	MUEBLES Y ENSERES	1	2005	306.20	196.48	109.72		
1.3 MESA 180X60X76	MUEBLES Y ENSERES	3	2005	150.00	96.25	53.75		
				24,660.24	21,873.99	2,786.25		
TOTAL AVELLANAS E1-101				810,712.35	192,306.26	618,406.09	2,191,730.00	1,576,110.16
AVELLANAS E1 - 90					0.00	0.00		
2.1 COMPRA TERRENOS ESCRITURA E1-90	Terreno	9	2004	735.01	0.00	735.01		
2.1 COMPRA TERRENOS ESCRITURA E1-90	Terreno	9	2004	917.65	0.00	917.65		
2.1 COMPRA TERRENOS ESCRITURA E1-90	Terreno	10	2004	5,807.30	0.00	5,807.30		
2.2 TERRENO PLANTA II REVALUO E1-90	Terreno	7	2,011		0.00	0.00		
	Terreno			7,459.96	0.00	7,459.96	289,950.00	282,490.04
2.1 Edificio Avellanas Lote II E1- 90	Edificio e Instalaciones	5	2,010	270,000.00	16,875.00	253,125.00		
2.2 CONSTRUCCION PLANTA 2 E1-90	Edificio e Instalaciones	6	2,007	100,000.00	20,833.34	79,166.66		
2.2 CONSTRUCCION PLANTA 2 E1-90	Edificio e Instalaciones	10	2,007	106,949.45	20,498.64	86,450.81		
2.2 CONSTRUCCION PLANTA 2 REVALUO E1-90	Edificio e Instalaciones	7	2,011		0.00	0.00		
	Edificio e Instalaciones			476,949.45	58,206.98	418,742.47	365,472.00	-53,270.47
TOTAL AVELLANAS E1 - 90				484,409.41	58,206.98	426,202.43	655,422.00	229,219.57
AVELLANAS E1-169					0.00	0.00		
3.1 1 TERRENO DE LAS AVELLANAS PLANTA III E1-169	Terreno	7	2,007	314,150.00	0.00	314,150.00		
3.1 1 TERRENO DE LAS AVELLANAS PLANTA III E1-169 RE	Terreno	7	2,011		0.00	0.00		
	Terreno			314,150.00	0.00	314,150.00	386,400.00	72,250.00
					0.00	0.00		
3.2 CONSTRUCCION PLANTA 3 E1- 169	Edificio e Instalaciones	6	2,008	112,703.55	17,844.73	94,858.82		
3.2 CONSTRUCCION PLANTA 3 INSTALACIONES E1- 169	Edificio e Instalaciones	6	2,008	56,913.54	18,022.63	38,890.91		
3.2 CONSTRUCCION PLANTA 3 INSTALACIONES E1-169	Edificio e Instalaciones	9	2,008	16,624.26	4,848.75	11,775.51		
3.2 CONSTRUCCION PLANTA 3 REVALUO E1- 169	Edificio e Instalaciones	7	2,011		0.00	0.00		
	Edificio e Instalaciones			186,241.35	40,716.11	145,525.24	576,639.00	431,113.76
TOTAL AVELLANAS E1-169				500,391.35	40,716.11	459,675.24	963,039.00	503,363.76
ALCABALAS 253					0.00	0.00		
4 1 TERRENO Casa Alcabalas 253 REVALUO	Terreno	7	2,011		0.00	0.00	238,000.00	238,000.00

DESCRIPCION		F/COMPRA	VALOR TOTAL			AVALUO POR PERITO	EFECTO EN EL PATRIMONIO
			COSTO DEL ACTIVO AL 29/09/2011	DEPRECIACION ACUMULADA AL 29/09/11	VALOR EN LIBROS AL 29/09/11		
				0.00	0.00		
4.2 TANQUE SISTEMA TERMOSOLAR -SOLMOD F.344	Edificio e Instalaciones	9 2004	1,389.66	961.18	428.48		
4.2 Casa Alcabalas 253 AFP	Propiedades horizontales	2 98	5,500.42	3,712.79	1,787.64		
4.2 Casa Alcabalas 253 AFP REAVALUO	Propiedades horizontales	7 2,011		0.00	0.00		
4.2 INSTALACION CARPINTERIA, PINTURA, INSTALACIONES SANITARIAS	Adecuaciones y Mejoras	3 2002	17,003.13	9,963.86	7,039.27		
4.2 COMPRAS VARIAS INSTALACIONES	Adecuaciones y Mejoras	5 2002	695.73	349.66	346.07		
4.2 INSTALACIONES VARIAS, CARPINTERIA N COFRE	Adecuaciones y Mejoras	6 2002	1,863.42	858.40	1,005.02		
4.2 COIVESA	Adecuaciones y Mejoras	9 2004	56.25	38.91	17.34		
TOTAL ALCABALAS 253	Edificio e Instalaciones		26,508.61	15,884.80	10,623.82	127,456.00	116,832.18
ALCABALAS 245			26,508.61	15,884.80	10,623.82	365,456.00	354,832.18
				0.00	0.00		
5.1 TERRENO Casa Alcabalas 245 REAVALUO	Terreno	7 2,011		0.00	0.00	235,500.00	235,500.00
				0.00	0.00		
5.2 TANQUE SISTEMA TERMOSOLAR -SOLMOD F.349	Edificio e Instalaciones	12 2004	1,487.66	991.78	495.88		
5.2 Casa Alcabalas 245	Propiedades horizontales	12 95	14,311.88	11,210.96	3,100.90		
5.2 Casa Alcabalas 245 REAVALUO	Propiedades horizontales	7 2,011		0.00	0.00		
5.2 INSTALACION ELECTRICA, CARPINTERIA CERAMICA, PINTURA, ADECUACIONES ALCABALAS ARQ. LARA	Adecuaciones y Mejoras	12 2001	37,429.66	26,500.23	10,929.43		
TOTAL ALCABALAS 245	Edificio e Instalaciones		53,229.18	38,702.97	14,526.21	129,696.00	115,169.79
			53,229.18	38,702.97	14,526.21	365,196.00	350,669.79
PUEMBO				0.00	0.00		
PUEMBO 1	Terreno		20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	
				0.00	0.00		
6.2 04 CAMAS BAJAS LITERA EN L 1 1/2 PLAZA	MUEBLES Y ENSERES	1 2006	903.32	504.36	398.96		
				0.00	0.00		
6.2 PUEMBO ADECUACIONES Y MEJORAS PUEMBO 1	Adecuaciones y Mejoras	12 2,006	75,501.10	35,233.85	40,267.25		
TOTAL PUEMBO 1			76,404.42	35,738.21	40,666.21		
				0.00	0.00		
7.1 1 TERRENO 987 m2 PUEMBO 2	Terreno	12 2,005	500.00	0.00	500.00		
				0.00	0.00		
8.1 1 TERRENO PUEMBO 3	Terreno	1 2,009	8,840.00	0.00	8,840.00		
TOTAL PUEMBO 1, 2 Y 3			85,744.42	35,738.21	50,006.21	0.00	0.00
				0.00	0.00		
Mauinaria y Equipo				0.00	0.00		
TRACTOR	Mauinaria y Equipo	3 2006	2,800.00	1,516.66	1,283.34		
VEHICULOS				0.00	0.00		
KIA SPORTAGE REVOLUTION PLATA (PFO)	VEHICULOS	12 2010	24,949.82	3,326.64	21,623.18		
				0.00	0.00		
BAJA GENERADOR HOMELINE	MUEBLES Y ENSERES	12 1996	826.56	826.56	0.00		
BAJA BOMBA DE AGUA	MUEBLES Y ENSERES	9 1997	1,219.47	1,219.47	0.00		
BAJA ASPIRADORA	MUEBLES Y ENSERES	4 1998	247.16	247.16	0.00		
R E S U M E N							
Terreno		1.2.2.01.	881,353.65	0.00	881,353.65	2,220,850.00	1,368,836.35
Edificio		1.2.2.03.	885,605.30	247,234.17	638,371.13	2,319,993.00	1,646,359.17
Maquinaria y Equipo		1.2.2.04	2,800.00	1,516.66	1,283.34	0.00	0.00
Muebles y enseres		1.2.2.05	27,856.74	24,671.54	3,185.21	0.00	0.00
Vehiculos		1.2.2.06	24,949.82	3,326.64	21,623.18	0.00	0.00
Propiedades horizontales		1.2.2.07.01	19,812.29	14,923.74	4,888.54	0.00	0.00
Adecuaciones y Mejoras		1.2.2.07.10	168,660.53	97,019.06	71,641.47	0.00	0.00
TOTALES			2,011,038.33	388,691.81	1,622,346.52	4,540,843.00	3,014,195.46

CCCCC1



42

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386619
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOREANO RIVADENEIRA IVAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2011 9:56:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CREAVITASESORIA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7385718
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOREANO RIVADENEIRA IVAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2011 15:10:46

0000022

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SACHA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

44

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385716
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOREANO RIVADENEIRA IVAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2011 15:08:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AFGO MANAGEMENT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170238988-1

FRIEDMAN PASTERNAK ABRAHAM

NOMBRES Y APELLIDOS RUMANIA/

09 DE MARZO 1947

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0355 00811 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E134912222

NACIONALIDAD CASADO GABRIELE ANTONIO OFFERMANN

ESTADO CIVIL SUPERIOR INS. QUIMICO PROF/OCCUP

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MANUEL FRIEDMAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE ABRAHAM PASTERNAK

QUITO 23/05/2002

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 23/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0059013 Pch

[Firma]
FIRMA DEL AUTOREGISTRO

PLUGAR DERECHO

0000023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0073 NÚMERO

1702389881 CÉDULA

FRIEDMAN PASTERNAK ABRAHAM

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

[Firma]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fejas Unites
Canto a. Quito

[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIDAD No. 170397936-7

GABRIELE ANTONIE OFFERMANN KOCH
STOLBERG RHELD ALEMANIA

30 SEPTIEMBRE DE 1948
EXT. 1 479 914 P
QUITO PCHA-1972 EXT.

J. F. de ...
FIRMA DEL CENSAERO



ALEMANA E3333 V2222

CC. ABRAHAM FRIEDMAN

SUPERIOR Q-DOMESTICOS
AUGUST OFFERMANN

ERIKA KOCH

QUITO-19-9-2002
QUITO-19-9-2014

APP

REN 0182356



PLAGAR DERECHO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 0355114

OFFERMANN KOCH
GABRIELE ANTONIE

NACIONALIDAD: ALEMANIA

PASAPORTE: 3214051178 C.I: 1703979367

VISA: 10-VI REG. N°: 1479914

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERMITIDAS POR

J. F. de ...
Firma del Portador



N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 25/04/2008
VALIDO HASTA

RESPONSABLE
POLI CATOTA TAPE MARIA ESTHER

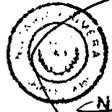


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
A LA LEY NOTARIAL

CONFIRMO que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Útiles

Quito a 2011

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




598067
Ingamp s.a.

N66A De las Avellanas E1-101 y Panam. Norte
Apartado Postal 17-11-06444 Quito - Ecuador
Teléfono: (593-2) 248 4648
Fax: (593-2) 248 1207

Quito, 25 de marzo del 2011

Señora
Gabriele Antonie Offermann Koch
Ciudad



De mis consideraciones:

Por medio de la presente quiero llevar a su conocimiento que en la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía INGAMP S.A., celebrada en la ciudad de Quito el 25 de marzo del 2011, procedió a reelegirle como **GERENTE GENERAL**, correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los derechos y obligaciones señalados en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y los Estatutos de la compañía.

0000024

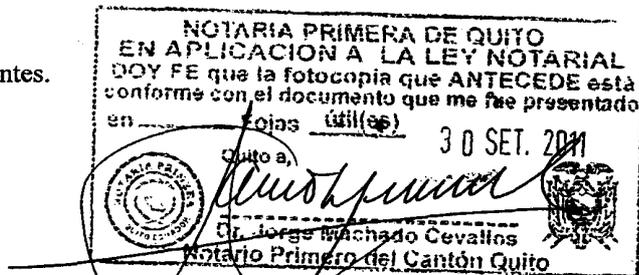
La duración de sus funciones será de **DOS AÑOS**.

La compañía INGAMP S.A. fue constituida en Quito, mediante escritura pública celebrada el 23 de septiembre de 1994 ante el Notario Primero, doctor Jorge Machado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 19 de octubre de 1994 bajo el No. 2608, tomo 125. Aumento de capital y reforma de estatutos por escritura pública del 27 de noviembre de 1997, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1998, con el No. 1520, tomo 129. Aumento de capital y reforma de estatutos por escritura pública del 7 de mayo del 2007 ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de julio del 2007 bajo el No. 1864, tomo 138. Aumento de capital y reforma de estatutos por escritura pública del 7 de abril del 2010 ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 13 de julio del 2010 bajo el No. 2238, tomo 141.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Abraham Friedman Pasternak
Presidente de la Junta General Ordinaria Universal



Acepto la designación de Gerente General
Quito, Marzo 25 del 2011

Gabriele Antonie Offermann Koch
CI# 170397936-7



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5164** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**
Quito, a **21 ABR 2011**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

598067
Ingamp s.a.

N66A De las Avellanas E1-101 y Panam. Norte
Apartado Postal 17-11-06444 Quito - Ecuador
Teléfono: (593-2) 248 4648
Fax: (593-2) 248 1207

Quito, 25 de marzo del 2011

Señor Ingeniero

Abraham Friedman Pasternak

Ciudad

De mis consideraciones:

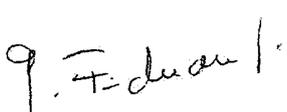
Por medio de la presente quiero llevar a su conocimiento que en la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía INGAMP S.A., celebrada en la ciudad de Quito el 25 de marzo del 2011, procedió a reelegirle como **PRESIDENTE**, con las facultades señaladas en el estatuto y teniendo la representación legal en caso de ausencia del Gerente General.

La duración de sus funciones será de **DOS AÑOS**.

La compañía INGAMP S.A. fue constituida en Quito, mediante escritura pública celebrada el 23 de septiembre de 1994 ante el Notario Primero, doctor Jorge Machado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 19 de octubre de 1994 bajo el No. 2608, tomo 125. Aumento de capital y reforma de estatutos por escritura pública del 27 de noviembre de 1997, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1998, con el No. 1520, tomo 129. Aumento de capital y reforma de estatutos por escritura pública del 7 de mayo del 2007 ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de julio del 2007 bajo el No. 1864, tomo 138. Aumento de capital y reforma de estatutos por escritura pública del 7 de abril del 2010 ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 13 de julio del 2010 bajo el No. 2238, tomo 141.

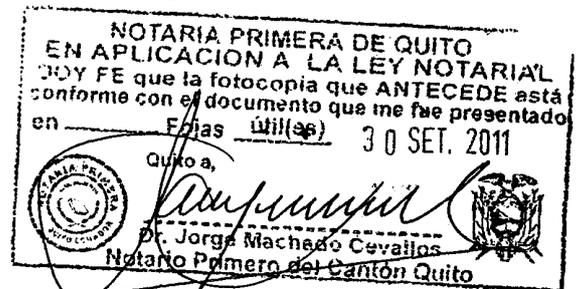
Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Gabriele Antonie Offermann Koch
Secretaría de la Junta General Ordinaria Universal

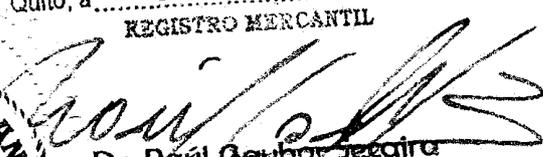
Acepto la designación de Presidente
Quito, Marzo 25 del 2011


Ing. Abraham Friedman Pasternak
CI# 1702389881



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5163** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**
Quito, a **21 ABR 2011**
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791279921001
RAZON SOCIAL: INGAMP S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INSAMP S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: OFFERMANN KOGI GABRIELE ANTONIO
CONTADOR: FREIRE FREIRE JESSICA YASMIN

0000025

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/10/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 19/10/1994
FEC. INSCRIPCION: 18/11/1994 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/10/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACUJALO Barrio: CRISTIANA Calle: DE LAS AVELLANAS Número: E1-101 Intersección: PANAMERICANA NORTE Oficina: PB Referencia Ubicación: FRENTE AL PARQUE DE LOS RECUERDOS Teléfono Trabajo: 022484648 Fax: 022481207 Apartado Postal: 171106444 Teléfono Trabajo: 022484648 Email: gredinan@plgroup.ec.com Celular: 099770200

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el documento que me fue presentado en _____ Fojas útil(es)
 Quito a, 30 de sept / 2010

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

DIRECCION REGIONAL NORTE
 27 OCT. 2010
 SERVICIOS TRIBUTARIOS
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
[Handwritten Signature]

Ubicación: LHERARO Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 27/10/2010

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791279921001
RAZON SOCIAL: INGAMP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	19/10/1994	
NOMBRE COMERCIAL:	INGAMP S.A.				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Referencia: COTOCOLLAO Barrio: CRISTIANA Calle: DE LAS AVELLANAS Número: E1-101
Intersección: PANAMERICANA NORTE Referencia: FRENTE AL PARQUE DE LOS RECUERDOS Oficina: PB Teléfono Trabajo:
022484648 Fax: 022481297 Apartado Postal: 171106444 Teléfono Trabajo: 022484648 Email: gredman@pfgroup-ec.com Celular:
098778299

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en _____ Fojas útil(es)
Quito, 30 de Sept. de 2011
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

Denominación: LITERAZO

Lugar de emisión: QUITO, AV. GALD PLAZA
Página 2 de 2

SERVICIO DE VENTAS INTERNAS
SERVICIO DE TRIBUTACIONES
Fecha: 30/09/2011

SRI.gov.ec

[Handwritten signature]

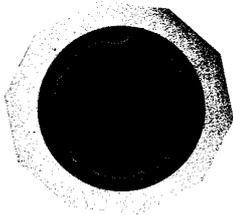


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



---torgó hoy ante mí la ESCISIÓN PARCIAL, DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INGAMP S. A. y la CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS AFGO MANAGEMENT S. A., INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S. A. y CREAVIDASESORÍA S. A., que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a treinta de septiembre del año dos mil once.-

0000026



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RA --



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON: Mediante Resolución No. SC. IJ. DJCPT.E.Q.11.005817, emitida el 27 de diciembre del 2011, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la escritura pública de escisión de INGAMP S. A., su disminución de capital y consiguiente reforma de estatutos; así como se aprueba la creación de las Compañías **AFGO MANAGEMENT S. A.**; **INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SACHA S.** **CREAVITASEORIA S. A.**; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Sexto de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 30 de septiembre del 2011; y, al margen de la matriz de la escritura de constitución de INGAMP S. A., otorgada ante mí el 23 de septiembre de 1994. Quito, 24 de enero del año 2012.

HAPT.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000027



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de diciembre de 2.011, bajo el número **0180** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2608** del Registro Mercantil de dieciocho de octubre de **2008** novecientos noventa y cuatro, a fs. 4936, Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Escisión, disminución de capital por efectos de la escisión, reforma de estatutos de la Compañía **"INGAMP S.A."** y la creación de las Compañías **"AFGO MANAGEMENT S.A."**, **"INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA HUAHUA SACHA S.A."** y **"CREAVITASESORÍA S.A."** otorgada el treinta de septiembre del dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEXTO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003534**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005817

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

0000029

QUE, de conformidad con los artículos 345 y 346 primer inciso de la Ley de Compañías, la junta general de socios podrá acordar la división de la compañía, en una o más sociedades; y, la compañía que acuerde la escisión mantendrá su naturaleza;

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de septiembre de 2011, que contiene la escisión de INGAMP S.A. y creación por efecto de la escisión de las compañías AFGO MANAGEMENT S.A., INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SACHA S.A. y CREAVITASESORIA S.A.; disminución de capital por efecto de la escisión; y, reforma de estatutos de la compañía que se escinde;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación, por tres veces consecutivas, de un aviso sobre la pretendida reducción de capital de una compañía en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5344 de 27 de diciembre de 2011; y, la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1066 de 16 de diciembre de 2011, han emitido informes favorables sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de INGAMP S.A., que conservará su naturaleza jurídica y subsistirá bajo la misma denominación; la disminución de su capital, por efecto de la escisión, de US \$ 750.000,00 a US \$ 720.000,00; y, la consecuente reforma de sus estatutos, en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Distrito Metropolitano de Quito el 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la creación de AFGO MANAGEMENT S.A., la misma que nace como efecto de la escisión de INGAMP S.A., que tendrá un capital social de US \$ 10.000,00 y que se registrará por sus propios estatutos que forman parte de la referida escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la creación de INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SACHA S.A., la misma que nace como efecto de la escisión de INGAMP S.A., que tendrá un capital social de US \$ 10.000,00 y que se registrará por sus propios estatutos que forman parte de la referida escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la creación de CREAVITASESORIA S.A., la misma que nace como efecto de la escisión de INGAMP S.A., que tendrá un capital social de US \$ 10.000,00 y que se registrará por sus propios estatutos que forman parte de la referida escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre de 2011.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publiquen por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía que se escinde, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la pretendida disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

0000030

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de septiembre de 2011, que contiene la escisión de INGAMP S.A., la creación de las compañías AFGO MANAGEMENT S.A., INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SACHA S.A. y CREAMANAGEMENT S.A.; la disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía escindida que subsiste bajo la denominación de INGAMP S.A.; y, que así mismo inscriba esta Resolución aprobatoria; tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución de INGAMP S.A.; c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza INGAMP S.A. a favor de las compañías que se crean AFGO MANAGEMENT S.A., INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SACHA S.A. y CREAMANAGEMENT S.A., de los inmuebles constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de septiembre de 2011.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública, con las constancias de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 48644
Tr. 01.1.11.001184

Con esta fecha se publica en el presente
Resolución, bajo el No. 130
del REGISTRO MERCANTIL Tomo. 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 700 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 378 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 26 ENE 2012



Dr. Fabián Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO